



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 30/06/2023 notificado por estado el 04/07/2023, venció el día 11/07/2023 y transcurrió así: hábiles los días 05, 06, 07, 10 y 11 de julio de 2023, inhábiles los días 08 y 09 julio de 2023.

Dentro del término el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito, con el cual pretende subsanar la demanda.

Santa Rosa de Cabal, 13 de julio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, catorce de julio de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1981

Radicado N°666824003002-2023-00383-00

VERBAL SUMARIO (Declaración de Pertenencia): LILIANA MARQUEZ DELGADO vs HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIAN ALBERTO RESTREPO CASTAÑO Y PERSONAS INDETERMINADA

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de subsanación; encontrando el Despacho que, el anexo aportado con la subsanación corresponde a un Certificado de Tradición, el cual había sido aportado con la demanda, pero no al Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales, tal como le fuera exigido en providencia de fecha 30 de junio y de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 375 del Código General de Proceso.¹

Por lo anterior, se considera que la parte interesada no subsanó en debida forma, conforme a lo que le fue exigido en auto ya mencionado, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 numeral 7 inciso 2° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO de Declaración de Pertenencia presentada por LILIANA MARQUEZ DELGADO en contra de

¹ En concordancia con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1579 de 2012 Certificado Especial para Procesos de Pertenencia.

Herederos Indeterminados de JULIAN ALBERTO RESTREPO CASTAÑO y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado 122
Del 17-07-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc54f17be1746b66f7dbce7f19e3c838003bd7fe7b3792397a487dca25a1d8e**

Documento generado en 16/07/2023 12:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>